

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. JUNIN Y VIAS ALTERNAS TRAMO: JR. AMAZONAS - AV. LOS LIBERTADORES DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - II ETAPA CON CUI N° 2545952"

Ruc/código :	20536708066	Fecha de envío :	17/07/2023
Nombre o Razón social :	S Y EV S.A.C.	Hora de envío :	23:28:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de obras similares, EN EL LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD observamos que se está restringiendo la participación de mayor cantidad de postores al requerir que la experiencia como obra similar a: obras ampliación Y/O mejoramiento Y/O creación de vías urbanas: pistas y veredas, vial, transitabilidad vehicular y peatonal, pavimento rígido, infraestructura vial;

SIENDO QUE EL POSTOR EN SU EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES DEMOSTRARA HABER EJECUTADO COMPONENTES, PARTIDAS Y SUBPARTIDAS.

El tratar de solicitar o condicionar a que las obras similares tengan características iguales, es restrictivo y atenta contra los principios de RLCE, el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa. De otro lado, el OSCE en diversas jurisprudencias ha establecido lineamientos, que aclaran que al solicitar las obras similares no deben establecer restricciones o direccionamientos, asimismo en diversos pronunciamientos se indica que la denominación de obra similar NO DEBE SER EXACTAMENTE IGUAL, según lo establecido en la OPINION N° 056-2017/DTN independientemente de la denominación particular de un contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual, de igual forma la Resolución N° 875-2018-TCE-S4 sostiene que la definición de obra similar es de naturaleza semejante y no igual, por tanto el Comité de Selección, deberá ampliar los conceptos ya que de no hacerlo está solicitando obras iguales y no semejantes, tal como lo establece la norma., Según la OPINIÓN N° 030- 2019/DTN indica "(...) el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento." Además, el PRONUNCIAMIENTO N° 663-2019/OSCE-DGR, aclara que: "requerir componentes con CAPACIDADES, MEDIDAS, RENDIMIENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS, QUE PODRÍAN CONLLEVAR UN DIRECCIONAMIENTO A LA CONTRATACIÓN NO RESULTARÍA RAZONABLE, y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de concurrencia". Por lo tanto, solicitamos que se considere como OBRA SIMILAR a: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN (LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES) DE: PISTAS Y VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL;

SIENDO QUE EL POSTOR EN SU EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES DEMOSTRARA HABER EJECUTADO AL MENOS 7 COMPONENTES Y/O PARTIDAS Y/O SUBPARTIDAS DE LAS ACTIVIDADES DETALLADAS, ESTAS ACTIVIDADES SERAN DEMOSTRADAS EN UN MISMO CONTRATO. Esto con la finalidad de que no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación realizada por el participante, el área usuaria SE ACOGE a la observación, el cual, se amplía la definición como obras similares a: "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN (LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES) DE: PISTAS Y VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mediante INFORME N° 727-2023/MDH/GI El Área Usuaria refiere y se acoge a la observación, el cual, se amplía la definición como obras similares a: "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN (LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES) DE: PISTAS Y VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. JUNIN Y VIAS ALTERNAS TRAMO: JR. AMAZONAS - AV. LOS LIBERTADORES DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - II ETAPA CON CUI N° 2545952"

PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. JUNIN Y VIAS ALTERNAS TRAMO: JR. AMAZONAS - AV. LOS LIBERTADORES DISTRITO DE HUANCAN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - II ETAPA CON CUI N° 2545952"

Ruc/código :	20609706890	Fecha de envío :	17/07/2023
Nombre o Razón social :	SIXMA S.A.C.	Hora de envío :	23:32:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE SUPRIMA LOS COMPONENTES, PARTIDAS, SUBPARTIDAS DE LAS OBRAS SIMILARES PARA ASI PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES, Y DE ESA FORMA NO ESTARIA RESTRINGIENDO AL DERECHO DE LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA YA QUE EN LAS BASES ESTANDAR ESTAN SOLICITANDO ¿COMPONENTES ¿ POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, Y SE SUPRIMAN ESTOS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación realizada por el participante, el área usuaria SE ACOGE a la observación, por el cual, se suprimirán los COMPONENTES, PARTIDAS, SUBPARTIDAS en OBRAS SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna